

Expediente: 75/24
Carátula: MAEBA S.R.L. C/ GONZALEZ JOSE SALVADOR S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1
Tipo Actuación: DECRETO
Fecha Depósito: 26/11/2024 - 04:48
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - GONZALEZ, JOSE SALVADOR-DEMANDADO
27338843963 - MAEBA S.R.L., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 75/24



H20461489238

JUICIO: MAEBA S.R.L. c/ GONZALEZ JOSE SALVADOR s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 75/24

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

CONCEPCIÓN, 22 de noviembre de 2024.

- I.- Téngase presente dictámen fiscal.
- II.- El CPCCT establece la improcedencia de la declaración de oficio de la incompetencia en relación al territorio (art. 6 in fine), por tratarse de competencia prorrogable por depender del interés de las partes, quienes pueden consentir expresa o implícitamente su modificación (arts. 4 y 5 procesal). No obstante ello, la Ley de Defensa del Consumidor tiene carácter de orden público (art.65), razón por la cual las reglas de competencia establecidas en ella no pueden ser modificadas por voluntad expresa o implícita de las partes, estipulando expresamente el art. 36 que serán nulos los pactos en contrario. Tal especial disposición de competencia territorial, de orden público e indisponible para las partes, no puede quedar excluida por la aplicación de disposiciones preexistentes de competencia previstas para los procesos de ejecución (arts. 1, 2, 101 y 102 D/L.5965/63; 1 y 2 C.P.C.C.), respecto de las cuales, presenta jerarquía constitucional superior (art. 31 Const. Nac.). Surgiendo que en autos existe una relación de consumo, corresponde la aplicación del artículo 36 de la ley 24.240, por lo que la acción debe tramitarse ante el juez del domicilio del consumidor. Verificándose que el ejecutado en autos tiene domicilio real en la ciudad de San Miguel de Tucumán, (tal como figura en escrito de demanda), y quedando esa residencia fuera de la jurisdicción del Centro Judicial de Concepción, compartiendo dictámen Fiscal, la suscripta se declara incompetente para entender en esta causa.
- III.- En consecuencia pasen los autos al Juzgado de Documentos y Locaciones que por turno corresponda, del Centro Judicial Capital, por intermedio de Mesa de Entradas, quien a su vez deberá remitir los autos a Mesa de Entradas del Centro Judicial Capital, dejándose constancia en el Sistema informático del Juzgado...-LES

Actuación firmada en fecha 24/11/2024

Certificado digital:
CN=BARQUET María Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27236663723

